

## DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 03 /2023

Asunción, 28 de febrero de 2023

### VISTA:

Las notas presentadas por la Coordinadora de jefes de la Dirección General de los Registros Públicos, de fecha 27 de septiembre del 2022 y 30 de enero del corriente año, sobre las propuestas relativas a procedimientos que pueden ser optimizados; y; -----

### CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 27 de septiembre del 2022, la Coordinadora de Jefes de la Dirección General de los Registros Públicos solicitó, respecto a las etiquetas holográficas de seguridad sobre de firma *que, "en caso de transferencias de varios lotes, matrículas o fincas, la etiqueta sea colocada únicamente en la última toma de razón; con esto ya estaría cumpliendo su función, cual es, la de acreditar la validez de la firma de la jefatura"*. -----

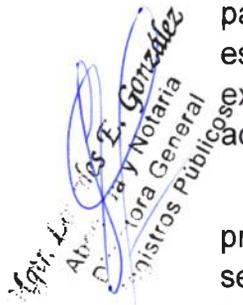
Que, en fecha 10 de febrero del año en curso, la Dirección General de los Registros Públicos, previo dictamen favorable de la Dirección del Registro Inmobiliario, emitió la nota D.G.R.P N° 239/2023, por la que se presta el acuerdo respecto al requerimiento formulado, determinándose la necesidad de modificar parcialmente la Disposición Técnico Registral N° 03/2015, con el propósito de establecer procedimientos tendientes al mejoramiento y a la celeridad en la expedición de títulos de dominio ingresados en los que se formalicen dos o más actos jurídicos o se transfieran varios inmuebles en una misma escritura pública.---

Para ello, se determina que, para los casos en los que un mismo título de propiedad incluya dos o más actos jurídicos o, se transmitan dos o más inmuebles, se deberá proceder a colocar un sello de toma de razón por cada acto o inmueble transferido, más, únicamente será utilizado una etiqueta holográfica de seguridad, a ser ubicada por encima de la firma plasmada al pie del último clisé de inscripción de las varias utilizadas en aquel título, con la inscripción previa de la leyenda "DTR N° xx/23". -----

Que, en aquellos títulos de dominio en lo que sea necesario utilizar hojas adicionales a las hojas de seguridad notarial, debido a la cantidad de sellos de inscripción a ser colocados, las mismas deberán estar foliados y vinculados a dicha hoja de actuación notarial; para el efecto, se deberá precisar en tales hojas adicionales, la numeración de la hoja de seguridad, el número de escritura pública y fecha de la misma. -----

Igualmente, es preciso ampliar la planilla de control de etiquetas anexa a la DTR 03/2015, agregando una columna en la que se deberá indicar con precisión, la cantidad de toma de razón, con la utilización de una única etiqueta holográfica de seguridad. -----

Las disposiciones de la Disposición Técnico Registral N° 03/2015 se mantienen inalterables para los demás casos no previstos en la presente modificación, así como los formularios y demás procedimientos no abarcativos de esta variabilidad, hallándose los mismos en plena vigencia y obligatoriedad. -----

  
José E. González  
Abogado y Notario  
Coordinadora General  
de los Registros Públicos

Por tanto, en mérito a lo precedentemente expuesto y conforme a sus facultades regladas, salvo mejor parecer de la superioridad jerárquica, la, -----

## DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### DISPONE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la modificación parcial de la **DTR N° 03/2015**, determinando que, para los casos en los que en un mismo título de propiedad presentado para su inscripción, se efectúen dos o más actos jurídicos o se transmitan dos o más inmuebles, el Jefe/a interviniente procederá a firmar cada toma de razón, debiendo colocar únicamente una etiqueta holográfica de seguridad, por encima de la firma puesta al pie del último clisé de inscripción, debiendo previamente plasmar la leyenda DTR N° xx/23. -----

**Artículo 2°.- MODIFICAR** la planilla de control de etiquetas holográficas de seguridad sobre la firma, agregando una columna en la que deberá determinarse numéricamente la cantidad de actos o inmuebles transmitidos bajo el presente régimen, encontrándose el nuevo formato en el anexo 01 de esta disposición, formando parte íntegra de esta disposición. -----

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** la implementación del presente procedimiento, para los documentos expedidos a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición. -----

**Artículo 4°.- ANOTESE**, como Disposición Técnico Registral N° 03 2023 y elévese, ad referéndum, al Exmo. Consejo de Superintendencia de la C.S.J., y, en carácter de notificación, a la Dirección General de Auditoría Interna del Poder Judicial, a la Vice Dirección, a la Dirección del Registro Inmobiliario, al Departamento de Asesoría Jurídica, a todas las oficinas registrales de la DGRP, a las oficinas Departamentales, al Departamento de Informática, al Departamento Administrativo, a la Oficina de Fiscalización, a la Oficina de Carga de Asientos Registrales y Control de Calidad del S.I.R., a la Oficina de Escaneo y, al Colegio de Escribanos y de Abogados del Paraguay; y, -----

**Artículo 5°.- PUBLIQUESE** en la Intranet DGRP y redes sociales de la institución, y, cumplido que fuere, archívese. -----

